

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

14/09/2022

ESTADO No. **56**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00431	Ejecutivo	JUAN VICENTE VEGA	PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA	Auto requiere En atención a lo expuesta por el memorialista, REQUIERASE a la parte ejecutada para que de manera INMEDIATA impriman el trámite necesario ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la elaboración y/o actualización del cálculo actuarial de los aportes a pensión en los términos ordenados en el título ejecutivo.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2017 00694	Ejecutivo	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	JOSE IGNACIO LAYTON ORTIZ	Auto ordena notificar Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal que puede invalidar las actuaciones que pendan del acto de notificación del 27 de octubre del año 2021, advirtiéndole que la misma será invalidada, toda vez que, que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, en esta oportunidad actúa como parte ejecutante y no como ejecutada. Por tanto, continúese con el trámite de notificación en los términos del Art. 292 del C.G.P. Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. VIVIANA ANDRE ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.786.162 y T.P. No. 324209 del C.S. de la J., para actuar	13/09/2022	
11001 31 05 02 2017 00696	Ejecutivo	JORGE BOGOTA PRIETO	COLPENSIONES	Auto decreta medida cautelar decreta medida cautelar oficiase	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00718	Ejecutivo	MARIA MARTHA CARDONA ARIAS.	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 01 de octubre del año 2021 (fls.385 a 386), se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2017 00783	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	ADVICON & CIA. LTDA.	Auto requiere Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 15 de marzo del año 2021.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2017 00810	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	MULTIACTIVOS UNIVERSAL LTDA	Auto ordena emplazamiento EMPLAZAR a la sociedad MULTIACTIVOS UNIVERSAL LTDA. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. ALABERTO CARVAJAL SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.882.667 y T.P. No. 6768 para que actúe como curador Ad Litem en el presente proceso.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2018 00043	Ejecutivo	JANETH BARCENAS VILLA	AGRUPACION URBANIZACION TECHO	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. ordena levantamiento de medidas	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00048	Ejecutivo	JORGE ALADEL MOSQUERA	BIOMOL LTDA	Auto requiere En virtud de lo manifestado por profesional del derecho de la parte ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que "el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)", es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes. En ese orden, se REQUIERE al profesional del derecho para que proceda a practicar la liquidación del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2018 00507	Ejecutivo	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	NIDIA INES LOPEZ PARADA	Auto ordena oficiar Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO que el Dr. JOSE HENRY DUSSAN para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas. Finalmente, adviértase que conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en ese sentido adiciónese el proveído del 18 de septiembre del año 2020.	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00126	Ejecutivo	JORGE ARMANDO MERCHANCANO JIMENEZ	SERVICORRA MENSAJERIA ESPECIALIZADA S.A.S.	Auto ordena emplazamiento se dispone EMPLAZAR a lasociedad SERVICORRA MENSAJERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. MARIO ALEXANDER CORREA CORREA,	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00143	Ejecutivo	JAIRO ELMER CAMACHO BLANCO	JENIS JULIETTE GARCIA QUINTERO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Por secretaria dese cumplimiento al proveido del 12 de noviembre del año 2021, es decir, comuníquese al abogado Dr.MANUEL SANABRIA CHACON, identificado (a) con C.C. No. 91.068.058 y portador (a) de la T.P. No. 90.682 del CSJ, que fue nombrado como Curador Ad Litem de la señora JENIS JULIETTE GARCIA QUINTERO.oficiese	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00151	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	ERISNELSON MARIN HERNANDEZ	Auto requiere Se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 22 de octubre del año 2019 (fl.79).	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00185	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA	Auto ordena oficiar Incorpórese al expediente la respuestade la entidadbancariaBBVA, de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo por secretaria líbrese atento oficio con destino a esa entidad informando que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares mediante proveído del 20 de noviembre del año 2020.Finalmente, procédase al archivo de lasdiligencias.	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00207	Ejecutivo	LUIS APOLINAR ARIAS RIVERA	COLPENSIONES	Auto requiere ncorpórese al expediente la resolución SUB 141679 del 05 de junio del año 2019., con el cual la ejecutada pretende dar cumplimiento a la sentencia que origino el presente proceso ejecutivo sin embargo,REQUIERASE a la Administradora Colombiana de Pensiones estarse a lo dispuesto en el proveído del03 de septiembre del año 2019(fl.s.138 a 141 expediente físico),el cual dispuso:PRIMERO: SE REPONE PARCIALMENTE el proveido del 01 de abril de 2019, EGUNDO: SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL, por lo tanto se ordena seguir adelante la ejecución del crédito únicamente por la suma de (\$8.123.855),.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00209	Ejecutivo	FERNANDO JOSE MEJIA LIEVANO	JACQUELIN TORRES GARCIA	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación a la parte ejecutada. Sin embargo, previo adoptar cualquier determinación respecto a la solicitud de emplazamiento, se REQUIERE al profesional acredite el acuso de recibido u otro medio en el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensajeenviado el día 29 de septiembre de 2020, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00267	Ejecutivo	MARGARITA FORERO DE CORTES	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de lasdiligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00383	Ejecutivo	JUAN TELESFORO BAUTISTA YUMAYUSA	COLPENSIONESZ	Auto ordena correr traslado De la actualización dela liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible en el expediente digital, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00388	Ejecutivo	CONSORCIO DE REMANEBTES DE TELECOM	LUIS ENRIQUE QUINTANA	Auto ordena emplazamiento se dispone EMPLAZAR a las personas naturales BELEM HERRERA y LUIS ENRIQUE QUINTANA NIÑO. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. RAFAEL ALEXANDER VILLALBA ACOSTA,	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00738	Ejecutivo	QUIÑONEZ IMPRESORES CIA LTDA	LUIS FERNANDO ROA MEJIA	Auto requiere se REQUIERE al profesional del derecho a que adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago en los términos de la Ley 2213 del año 2022.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00739	Ejecutivo	DIANA MARIA CUERVO BARBOSA	OLGA PATRICIA MANRIQUE	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00851	Ejecutivo	ETB SA	MARINO SANABRIA AGUILAR	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CUATELAR	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00892	Ejecutivo	JOSE GABRIEL GARZON BUITRAGO	UGPP	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretarialíbrese atento oficio con destino a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, para que se sirva informar y/o acreditar al cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el día 30 de octubre de 2020., consistente en la consignación a orden del juzgado del valor de las costas en la suma de \$ 2.484.348. Oficiese.	13/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00895	Ejecutivo	PAOLA ANDREA GOMEZ BALLESTEROS	CORPORACION NUESTRA IPS	Auto requiere Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 06 de octubre del año 2021, toda vez que con el memorial presentado no se aportó en debida forma el certificado de existencia y representación de la sociedad Corporación Nuestra IPS.	13/09/2022	

ESTADO No. **56**

14/09/2022

Fecha Fijación:

Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

14/09/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO